

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

RESOLUCIÓN

#13662

DE





03 DIC 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta – Cundinamarca."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico de fecha 03 de Diciembre de 2014, suscrito por el Doctor JORGE WILSON LINARES DIAZ – Registrador Seccional de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta - Cundinamarca, solicita la suspensión de términos y la no prestación de Servicio Público Registral, por el día 03 de Diciembre de 2014, en razón a que la Oficina presenta problemas en la UPS por lo cual no pasa corriente a los equipos y no hay servicio de internet.

Al presentarse fallas en la UPS, la Oficina de Registro no podrá llevar a cabo la prestación del Servicio Público Registral, por tal motivo, se hace necesario, autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta - Cundinamarca, el día 03 de Diciembre de 2014.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 03 de Diciembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta - Cundinamarca, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Gacheta - Cundinamarca, durante el día 03 de Diciembre de 2014, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.









"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de ____ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta – Cundinamarca."

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 03 de Diciembre de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor **JORGE WILSON LINARES DIAZ** – Registrador Seccional de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gacheta - Cundinamarca, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 03 de Diciembre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta – Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

03 DIC 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON
Director de Desarrollo Registral

RB - DDR

